



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 31

DÍA 30 DE JULIO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE JULIO DE 2018.**

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 24 de julio de 2018, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2018**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la



Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento,



debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Antonio Porres (Arquitecto Técnico).25 h.....859,50€
  - Necesidades del servicio.....25 h.
2. Iván Ortiz (Director Cultura).....16 h.....317,44€
  - ..... .25 h fes.....892,75€
  - Comisión y trabajos varios.....16 h.
  - Fiestas Junio.....25 h fes.
3. Enrique Martínez (Técnico Juventud)..2 h 30 m fes..87,73€
  - Fiestas.....2 h 30 m fes.
4. M<sup>a</sup> del Rocío Bastida (Administrativo)1 h.....22,59€
  - Secretaria Comisiones informativas....1 h.
5. M.<sup>a</sup> José Salazar ((Monitora Ocio).....2 h 45 m fes...73,07€
  - Fiestas.....2 h 45 m fes.
6. Loreto Oceja (Auxiliar Adm.).....9 h.....104,13€
  - Refuerzo del servicio.....9 h
7. Eduardo Bozalongo (Subinspector).....5 h.....185,95€
  - ..... .17,5 h fes....780,85€
  - ..... .10 h fes-noc...570,20€
  - Refuerzo del servicio.....5 h.
  - Refuerzo del servicio festivo.....17,5 h fes.
  - Refuerzo del servicio fes-noc.....10 h fes-noc.
8. Guillermo Gómez (Guardia).....16 h fes-noc...676,96€
  - Refuerzo del servicio fes-noc.....16 h fes-noc.
9. Carlos M. Cubero (Guardia).....5 h.....137,45€
  - ..... .8 h fes.....263,92€
  - Refuerzo del servicio.....5 h.
  - Refuerzo del servicio festivo.....8 h fes
10. Oscar Romero (Guardia).....16 h.....421,12€
  - ..... .8 h fes.....252,72€
  - Refuerzo del servicio.....16 h.
  - Refuerzo del servicio festivo.....8 h fes
11. J. Julian Menéndez (Guardia).....16 h fes-noc..645,76€
  - Refuerzo del servicio.....16 h fes-noc..
12. J. Miguel Muru (Guardia).....16 h fes.....493,28€
  - Refuerzo del servicio.....16 h fes.
13. Gonzalo Palacios (Guardia).....8 h.....205,20€
  - ..... .32 h fes.....984,96€



	.....	..8 h fes-noc...	314,64€
- Refuerzo del servicio.....	..8 h.		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..32 h fes		
- Refuerzo del servicio fes-noc.....	..8 h fes-noc.		
14. Isaac Yangüela (Guardia).....	..5 h.....	..128,25€	
	.....	..16 h fes.....	..492,48€
	.....	..16 h fes-noc...	..629,28€
- Refuerzo del servicio.....	..5 h.		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..16 h fes		
- Refuerzo del servicio fes-noc.....	..16 h fes-noc.		
15. Marcos Imaz (Guardia).....	..37 h.....	..936,47€	
	.....	..40 h fes.....	..1.215,20€
	.....	.....	..16 h noc.....
	.....	.....	..486,08€
	.....	..24 h fes-noc...	..931,68€
- Refuerzo del servicio.....	..37 h.		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..40 h fes		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..16 h noc.		
- Refuerzo del servicio fes-noc.....	..24 h fes-noc.		
16. Mouaad Merzouki (Guardia).....	..13 h.....	..329,03€	
	.....	..32 h fes.....	..972,16€
	.....	..16 h fes-noc...	..621,12€
- Refuerzo del servicio.....	..13 h.		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..32 h fes		
- Refuerzo del servicio festivo.....	..16 h fes-noc.		
17. J. Ignacio Lacuesta (Guardia).....	..8 h.....	..220,72€	
- Refuerzo del servicio.....	..8 h.		
18. Eduardo Martínez (Fontanero).....	..23 h.....	..589,72€	
	.....	.....	..16 h. fes.....
	.....	.....	..492,16€
- Depuradora.....	..23 h.		
- Depuradora.....	..16 h. fes.		
19. José M. <sup>a</sup> . Sabando (Oficial).....	..5 h.....	..103,85€	
	.....	.....	..2 h. fes.....
	.....	.....	..49,84€
- Depuradora.....	..5 h.		
- Depuradora.....	..2 h. fes		
20. J. Miguel Cortes (Oficial 2 <sup>a</sup> ).....	..2 h.....	..44,94€	
	.....	.....	..17 h fes.....
	.....	.....	..458,32€
- Cata Barrio La Estación.....	..2 h.		
- Fiestas Junio.....	..17 h fes.		
21. Oscar García (Peón Especialista).....	..2 h.....	..38,32€	
	.....	.....	..17 h fes.....
	.....	.....	..391,00€
- Cata Barrio La Estación.....	..2 h.		
- Fiestas Junio.....	..17 h fes.		
22. Natalio Gabarri (Peón).....	..2 h.....	..37,98€	



	..... ..17 h fes.....	387,43€
- Cata Barrio La Estación.....	2 h.	
- Fiestas Junio.....	17 h fes.	
23. Alberto Barrasa(Peón).....	2 h.....	38,68€
	..... ..23 h fes.....	533,83€
- Cata Barrio La Estación.....	2 h.	
- Fiestas Junio.....	23 h fes.	
24. Gregorio Amo (Cementerio).....	3 h fes.....	69,75€
- Refuerzo del servicio.....	3 h. fes.	

Total servicios extraordinarios.....18.488,51€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## **2.2.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y manutención realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de julio de 2018, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D<sup>a</sup>. Elena Gómez González, la cantidad de 15,20 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 01/06/2018 al Centro de coordinación de servicios sociales de Rioja



Alta.....7,60 euros.  
1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 18/06/2018 al Centro de coordinación de servicios sociales de Rioja Alta.....7,60 euros.

2).- Abonar a D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas la cantidad de 6,08 euros en concepto de gastos de locomoción y 38,85 euros en concepto de manutención, por los siguientes viajes:  
1 viaje a San Asensio el día 12/06/2018 a ADRA.....6,08 euros.  
Manutención 1 viaje a Madrid el día 4/06/2018....38,85 euro s.

3).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 143,26 euros en concepto de gastos de locomoción, 9,50 euros en concepto de gastos de aparcamiento, 3,50 euros en concepto de taxi y 38,85 euros en concepto de gastos de manutención, por los siguientes viajes:  
1 viaje a Logroño el día 5/06/2018 a la Consejería de Presidencia.....16,34 euros.  
1 viaje a Madrid el día 4/06/2018.....126,92 euros.  
Aparcamiento Madrid el día 4/06/2018.....9,50 euros.  
Taxi Madrid el día 4/06/2018.....3,50 euros.  
Manutención 1 viaje a Madrid el día 4/06/2018....38,85 euros.

4). Abonar a D. Javier Redondo Egaña la cantidad de 110,20 euros en concepto de gastos de locomoción, 2,20 euros en concepto de gastos de aparcamiento y 27,95 euros en concepto de autopista, por los siguientes viajes:  
1 viaje a Logroño el día 18/10/2017 a la Confederación Hidrográfica del Ebro.....16,34 euros.  
Aparcamiento día 18/10/2018.....2,20 euros.  
1 viaje a Logroño el día 29/01/2018 a la presentación cartografía IDE Rioja.....16,34 euros.  
1 viaje a Logroño el día 25/05/2018 a la presentación Ecoembes.....16,34 euros.  
1 viaje a Tudela el día 01/06/2018 .....53,58 euros.  
Autopista viaje a Tudela.....27,95 euros.  
1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 11/06/2018 a recoger pieza alumbrado.....7,60 euros.

5).- Abonar a D. Ángel Conde Salazar la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 8,30 euros en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:  
1 viaje a Logroño el día 27/06/2018 a la toma de posesión del



Delegado del Gobierno en la Rioja.....16,34 euros.  
Aparcamiento día 27/06/2018.....8,30 euros.

6).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

### **2.3.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL**

Dada cuenta de las instancias presentadas por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N.º 5.835/2018 de fecha 2/07/2018, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2018.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2018.

2).- Abonar en la nómina del mes de julio de 2018 las siguientes cantidades por las sustituciones realizadas:

Juan J. López.....	36 d. suplencia CD....	55,08 euros.
Juan J. López.....	36 d. suplencia CE....	81,72 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	48 d. suplencia CD....	73,44 euros.
Fco. Sáez de la Maleta..	48 d. suplencia CE.....	108,96 euros.
J. Luis García F.....	34 d. suplencia CD....	52,02 euros.
J. Luis García F.....	34 d. suplencia CE.....	77,18 euros.
Pedro M <sup>a</sup> . Güemes.....	8 d. suplencia CD....	12,24 euros.
Pedro M <sup>a</sup> . Güemes.....	8 d. suplencia CE....	18,16 euros.
Alfredo Gómez.....	11 d. suplencia CD....	16,83 euros.
Alfredo Gómez.....	11 d. suplencia CE....	24,97 euros.
José I. Lacuesta.....	5 d. suplencia CE....	7,65 euros.
José I. Lacuesta.....	5 d. suplencia CD....	11,35 euros.
Guillermo Gómez.....	14 d. suplencia CD.....	21,42 euros.
Guillermo Gómez.....	14 d. suplencia CE....	31,78 euros.
Carlos Cubero.....	15 d. suplencia CD....	22,95 euros.
Carlos Cubero.....	15 d. suplencia CE....	34,05 euros.
Oscar Romero.....	31 d. suplencia CD....	47,73 euros.
Oscar Romero.....	31 d. suplencia CE....	70,37 euros.
Michael C. Medina.....	12 d. suplencia CD....	18,36 euros.
Michael C. Medina.....	12 d. suplencia CE....	27,24 euros.
José Miguel Muru.....	13 d. suplencia CD.....	19,89 euros.
José Miguel Muru.....	13 d. suplencia CE.....	29,51 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CD.....	1,53 euros.
Gonzalo Palacios.....	1 d. suplencia CE.....	2,27 euros.
Isaac Yangüela.....	6 d. suplencia CD.....	9,18 euros.
Isaac Yangüela.....	6 d. suplencia CE.....	13,62 euros.
Marcos Imaz.....	2 d. suplencia CD.....	3,06 euros.
Marcos Imaz.....	2 d. suplencia CE.....	4,54 euros.

Total.....817,00 euros.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.



## **2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO JUNIO 2018**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de junio de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 30/05/2018, conforme al cual se acuerda "Incrementar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno en un diez por ciento (10%) respecto a la que se venía percibiendo en el año 2017, pasando de diez euros brutos (10,00 euros brutos) a once euros brutos (11,00 euros brutos), siendo aplicable dicho incremento desde el uno de enero de dos mil dieciocho."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Amparo Pita, 3 festivos y/o noct. Junio.....	33,00 €.
Enrique Viela, 2 festivos y/o noct. junio.....	22,00 €.
Gregorio Amo, 4 festivos y/o noct. junio.....	44,00 €.
Jesús Gibaja, 4 festivos y/o noct. junio.....	44,00 €.
Michael C. Medina, 1 festivo y/o noct. junio.....	11,00 €.



J. José López D, 6 festivos y/o noct. junio.....	66,00 €.
Francisco Sáez, 7 festivos y/o noct. junio.....	77,00 €.
José L. García, 4 festivos y/o noct. junio.....	44,00 €.
Pedro M. Güemes, 8 festivos y/o noct. junio.....	88,00 €.
Alfredo Gómez, 1 festivo y/o noct. junio.....	11,00 €.
José I. Lacuesta, 9 festivos y/o noct. junio.....	99,00 €.
Guillermo Gómez, 8 festivos y/o noct. junio.....	88,00 €.
Carlos Cubero, 9 festivos y/o noct. junio.....	99,00 €.
José J. Menéndez, 3 festivos y/o noct. junio.....	33,00 €.
José M. Muru, 8 festivos y/o noct. junio.....	88,00 €.
Gonzalo Palacios, 6 festivos y/o noct. junio.....	66,00 €.
Isaac Yangüela, 6 festivos y/o noct. junio.....	66,00 €.
Marcos Imaz, 12 festivos y/o noct. junio.....	132,00 €.
Mouadad Merzouki, 6 festivos y/o noct. junio.....	66,00 €.
Total.....	1.177,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## **2.5.- INDEMNIZACIÓN FIN INTERINIDAD BEATRIZ LÓPEZ RIPOLL.**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 27/10/2016 por el que se nombra a D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local.

Vistas las Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Logroño de fechas 2/07/2018 y 9/07/2018 en las que se nombra como funcionaria en prácticas con destino provisional en el Ayuntamiento de Logroño, con efectos económicos y administrativos desde el 02/07/2018, a D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/02/2018, D<sup>a</sup> Beatriz tenía concedida licencia por estudios para asistir al curso de formación de la oposición para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibiendo desde ese momento, únicamente, las retribuciones correspondientes al Complemento de Destino y al Complemento específico.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll tendrá derecho a percibir 31 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2018 (desde el 01/06/2018 hasta el 01/07/2018), conforme al siguiente detalle:



Paga extra complemento destino bruto =  $(379,83 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 31 \text{ días} = 65,42 \text{ euros brutos}$ .

Paga extra complemento específico =  $((879,26 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 30 \text{ días}) + (1.016,64 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 1 \text{ día}) = 152,19 \text{ euros brutos}$ .

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll, las siguientes cantidades:

Paga extra complemento destino bruto =  $(379,83 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 31 \text{ días} = 65,42 \text{ euros brutos}$ .

Paga extra complemento específico =  $((879,26 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 30 \text{ días}) + (1.016,64 \text{ euros brutos} / 180 \text{ días}) * 1 \text{ día}) = 152,19 \text{ euros brutos}$ .

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la interesada a los efectos oportunos.

## **2.6.- INDEMNIZACIÓN FIN INTERINIDAD ELENA DE CESERO GIL.**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30/11/2016 por el que se nombraba a D<sup>a</sup> Elena de Cesero Gil funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa hasta la reincorporación de D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Martínez.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2018 por el que se prolongaba el nombramiento de D<sup>a</sup>. Elena de Cesero Gil hasta la incorporación efectiva de D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Martínez.

Visto que D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Martínez se incorporó a su puesto de trabajo el día 9/07/2018.

Resultando de lo anteriormente expuesto que tendrá derecho a percibir 36 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre 2018 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2018 (desde el 01/06/2018 hasta el



6/07/2018), así como 2 días de vacaciones pendientes de disfrutar, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = (605,73 euros brutos / 180 días) \* 60 días = 121,15 euros.

Paga extra complemento destino bruto = (356,97 euros brutos / 180 días) \* 36 días = 71,39 euros brutos.

Paga extra complemento específico = ((454,31 euros brutos / 180 días) \* 30 días) + (482,70 euros brutos / 180 días) \* 6 días)) = 91,81 euros brutos.

Paga extra trienio C2 = (18,09 euros brutos / 180 días) \* 36 días = 3,62 euros brutos.

Vacaciones = (1.440,86 euros brutos / 30 días) \* 2 días = 96,06 euros brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Elena de Cesero Gil, las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = (605,73 euros brutos / 180 días) \* 60 días = 121,15 euros.

Paga extra complemento destino bruto = (356,97 euros brutos / 180 días) \* 36 días = 71,39 euros brutos.

Paga extra complemento específico = ((454,31 euros brutos / 180 días) \* 30 días) + (482,70 euros brutos / 180 días) \* 6 días)) = 91,81 euros brutos.

Paga extra trienio C2 = (18,09 euros brutos / 180 días) \* 36 días = 3,62 euros brutos.

Vacaciones = (1.440,86 euros brutos / 30 días) \* 2 días = 96,06 euros brutos.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la interesada a los efectos oportunos.



## **2.7.- INDEMNIZACIÓN POR FIN DE INTERINIDAD DE D. LUIS ALBERTO JUANEDA GARCÍA.**

Visto el decreto de alcaldía de fecha 10/05/2018 por el que se nombraba a D. Luis Alberto Juaneda García funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de administrativo de atención al público y secretaría.

Visto que D. Luis Alberto Juaneda García renuncia al puesto de trabajo para incorporarse a un puesto de trabajo en el Gobierno de La Rioja el día 4/07/2018, R.E. n.º 5.767/2018 de fecha 28/06/2018.

Visto que D. Luis Alberto Juaneda García viene desempeñando sus funciones desde el 2/04/2018, teniendo pendientes de disfrutar 5 días de vacaciones.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D. Luis Alberto Juaneda García tendrá derecho a percibir 33 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de diciembre 2018 y paga adicional del complemento específico de diciembre 2018 (desde el 1/06/2018 hasta el 3/07/2018), así como 5 días de vacaciones, conforme al siguiente detalle:

- Paga extra sueldo base bruto =  $(634,82 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 116,38 \text{ euros}$ .
- Paga extra complemento destino bruto =  $(402,73 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 73,83 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra complemento específico =  $(564,18 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 103,43 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra trienio A2 =  $(25,87 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 4,74 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra trienio C1 =  $(23,19 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 4,25 \text{ euros brutos}$ .
- Vacaciones =  $(1.763,75 \text{ euros brutos}/30 \text{ días}) \times 5 \text{ días} = 293,96 \text{ euros brutos}$ .

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Luis Alberto Juaneda García las siguientes cantidades:



- Paga extra sueldo base bruto =  $(634,82 \text{ euros brutos}/180 \text{ días} \times 33 \text{ días} = 116,38 \text{ euros}$ .
- Paga extra complemento destino bruto =  $(402,73 \text{ euros brutos}/180 \text{ días} \times 33 \text{ días} = 73,83 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra complemento específico =  $(564,18 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 103,43 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra trienio A2 =  $(25,87 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 4,74 \text{ euros brutos}$ .
- Paga extra trienio C1 =  $(23,19 \text{ euros brutos}/180 \text{ días}) \times 33 \text{ días} = 4,25 \text{ euros brutos}$ .
- Vacaciones =  $(1.763,75 \text{ euros brutos}/30 \text{ días}) \times 5 \text{ días} = 293,96 \text{ euros brutos}$ .

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y al interesado a los efectos oportunos.

## **2.8.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2018 A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS**

Visto el escrito presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. n.º 6.531/2018 de fecha 24/07/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 01/08/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 01/08/2018.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE TASA DE ALCANTARILLADO PRESENTADO POR D. RAFAEL AGUIRRE CEBRIAN**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Rafael Aguirre Cebrián con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 12 de julio de 2018, contra el acuerdo de aprobación de liquidaciones devengadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante, IBI urbana) y por la Tasa de Alcantarillado por el inmueble sito en Plaza La Paz nº 5 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 (no 19 como por error de transcripción figura en el mismo) de diciembre de 2017.

RESULTANDO que el interesado manifiesta, en esencia, que no le corresponde hacer efectivo el pago de las cantidades notificadas en las propuestas de liquidación, sino que al amparo de los arts. 61 y 63 del RDL 2/2004, TRLRHL y art. 35.7 de la LGT 58/2003, tal como reconoce la consulta vinculante del DGT V0399-16, procede que se le gire el recibo correspondiente a su cuota de participación, aportando al efecto copia parcial de escrituras de cuaderno particional del caudal relicto por fallecimiento de su madre.

RESULTANDO que efectuadas las oportunas comprobaciones se constata que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Haro con fecha 18 de diciembre de 2017, dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales-procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral- con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante, IBI) y de la Tasa de Alcantarillado, se aprueban las siguientes liquidaciones a nombre



del interesado correspondientes al inmueble sito en Plaza La Paz nº 5B-**Todo**:

- 2017-BU-1469(año 2013).....142,19
- 2017-BU-1470(año 2014).....142,81
- 2017-BU-1471(año 2015).....319,72
- 2017-BU-1472(año 2016).....319,72
- 2017-AL-1470(año 2013).....41,18
- 2017-AL-1471(año 2014).....45,30
- 2017-AL-1472(año 2015).....41,52
- 2017-AL-1473(año 2016).....36,54

RESULTANDO que el referido acuerdo junto con las liquidaciones son notificados con fecha 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."

CONSIDERANDO que el escrito objeto del presente se interpone contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2017 de aprobación de liquidaciones de IBI y Tasa de Alcantarillado de 2013 a 2016 y contra las liquidaciones, actos de naturaleza tributaria, se tiene por presentado recurso de reposición contra dichos actos.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.b) y c) del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el art. 30.2.4 y 5, de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los



sábados, los domingos y los declarados festivos.

...

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

CONSIDERANDO que habiéndose notificado el acuerdo y las liquidaciones objeto de recurso, con fecha 29 de diciembre de 2017, el cómputo del mes para la interposición del recurso de reposición en plazo, se inició a partir del día siguiente a la notificación, es decir, el 30 de diciembre de 2017 y siendo dicho día inhábil por ser sábado, así como inhábiles también los días 31 de diciembre de 2017(domingo) y 1 de enero de 2018(lunes/festivo), el cómputo se inició el martes 2 de enero de 2018 y finalizó el lunes 29 de enero de 2018.

CONSIDERANDO que habiendo interpuesto el escrito objeto del presente con fecha 12 de julio de 2018, ha de concluirse que se ha presentado fuera de plazo y que por tanto, los actos objeto de impugnación han devenido firmes por consentidos y en consecuencia, procede declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición por extemporáneo, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por presentado por D. Rafael Aguirre Cebrián recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en Junta de de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017 de aprobación de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Tasa de Alcantarillado así como contra las liquidaciones correspondientes al inmueble sito en Plaza La Paz nº 5B-**Todo:**

- 2017-BU-1469(año 2013).....142,19



- 2017-BU-1470(año 2014).....142,81
- 2017-BU-1471(año 2015).....319,72
- 2017-BU-1472(año 2016).....319,72
- 2017-AL-1470(año 2013).....41,18
- 2017-AL-1471(año 2014).....45,30
- 2017-AL-1472(año 2015).....41,52
- 2017-AL-1473(año 2016).....36,54

2).- Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición presentado por extemporáneo.

**4.- SOLICITUD DE D. PEDRO J. ADUNA RUBIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ BASILIO MIRANDA, 2, 4 Y 6, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE LA COMUNIDAD.**

Dada cuenta de la solicitud de D. Pedro J. Aduna Rubio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Basilio Miranda, nº 2, 4 y 6, de licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de 4 m. de entrada y 848 m<sup>2</sup> de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Pedro J. Aduna Rubio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Basilio Miranda, nº 2, 4 y 6, licencia de vado permanente para el garaje de la Comunidad de 4 m. de entrada y 848 m<sup>2</sup> de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 139,20 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.



3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **5.- SOLICITUD DE D. CARMELO OJEDA MÉNDEZ, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR CHURRERÍA EN PLAZA DE LA PAZ**

La Sra. Secretaria Acctal. procede a dar lectura a la propuesta en los siguientes términos:

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Carmelo Ojeda Méndez, solicitando renovar la licencia que tiene para la venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, los sábados, puentes y festivos, como lo viene haciendo habitualmente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1).- Renovar a D. Carmelo Ojeda Méndez la autorización para venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, para los sábados, puentes y festivos.
- 2).- La ubicación será en la Plaza de la Paz, frente al establecimiento Arízaga, y cercano a la acera. Dicha autorización está condicionada a que cuando se celebren actos en la Plaza de la Paz que impidan la ocupación de esa ubicación, volverá a la ubicación anterior, es decir, C/ Grecia-traseras del Teatro Bretón de los Herreros.
- 3).- La renovación de la autorización abarca desde el día 20 de septiembre de 2018 hasta el día 19 de septiembre de 2019.
- 4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 180 euros anuales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.
- 5).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento.

Sometida a votación, votan en contra la Sra. Alcaldesa, el Sr. Gasalla, el Sr. García y el Sr. Sáez, que suman cuatro.

Se abstiene el Sr. Redondo.

La propuesta es denegada por mayoría de los presentes.



**6.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA ENTRADA DEL CENTRO DE SALUD.**

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 31 de agosto de 2018 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 1 de septiembre de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 31 de agosto de 2018 de 18:00 h. a 21:30 h. y el 1 de septiembre de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- SOLICITUD DE JOSÉ ANTONIO LEZANA OÑATE, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR CON COCINA EN CALLE JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMERO 12 PB6.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de mayo de 2018 por JOSÉ ANTONIO LEZANA OÑATE en la que solicita licencia ambiental para actividad de bar con con cocina en calle Julián Fernández Ollero, número 12 PB6.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo



orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de mayo de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, celebrada el 19 de julio de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos



competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) No se utilizará el falso techo como almacén de productos alimenticios (ya que el proyecto dice que hay una trampilla de acceso desde el almacén).

i) Las puertas de acceso a la cocina deberán ser completas de techo a suelo con el fin de que la cocina se encuentre aislada.

j) La Cocina tiene una dimensiones reducidas de 5,34 m<sup>2</sup>, por lo que los manipuladores deberán extremar las manipulaciones durante la elaboración de pinchos para que cumplan con las condiciones higiénicas necesarias.



## **8.- SOLICITUD DE JOSÉ ANTONIO LEZANA OÑATE, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LOCAL PARA BAR CON COCINA EN CALLE JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMERO 12 PB6.**

Vista la instancia presentada en fecha 15 de mayo de 2018 por JOSÉ ANTONIO LEZANA OÑATE, en la que solicita licencia de obras para reforma de local para bar con cocina, sito en calle Julián Fernández Ollero, número 12 PB6. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para cafetería restaurante, sito en calle Julián Fernández Ollero, número 12 PB6.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, celebrada el 19 de julio de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en ella artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.107,48 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 276,87 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/145).



**9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.**

La Sra. Secretaria Acctal. procede a dar lectura a la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, el Sr. Gasalla y el Sr. Redondo, que suman tres.

Se abstienen el Sr. García y el Sr. Sáez, que suman dos.

La propuesta es aprobada por mayoría de los presentes, en los siguientes términos:

Visto el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera" del año 2018.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se celebre.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

En Logroño, a            de            de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería,

Y de otra, la señora Laura Rivado Casas, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para obligarse y

### **EXPONEN**

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como la promoción e integración de los



discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en el artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran.

TERCERO.- Corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales colaborar y cooperar con las entidades locales para la aplicación de las políticas de servicios sociales. La aportación del Gobierno de La Rioja se establecerá, preferentemente, a través de convenios con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.

CUARTO.- En el ámbito geográfico de La Rioja la gran mayoría de los temporeros se dedican a tareas agrícolas, recogida de fruta y vendimia principalmente, entre los meses de junio y octubre, aunque con mayor intensidad en septiembre y octubre. Si bien todos los temporeros con contrato de trabajo deberían tener cubierta la necesidad de alojamiento, esto no se produce en todos los casos, ni en todos ellos es de forma adecuada. Si a esto sumamos que un elevado número de temporeros acuden sin contrato de trabajo, nos encontramos con que en muchos casos pernoctan en albergues, infraviviendas, auto caravanas, campamentos itinerantes o a la intemperie.

El Gobierno de La Rioja y la Entidad Local firmante consideran prioritaria la colaboración en la atención socio laboral y en el alojamiento de los temporeros, que garantice una atención integral de este colectivo.

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de xx de xx de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de



noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Justicia y el Ayuntamiento de Haro, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Ayuntamiento de Haro, para la atención de las necesidades sociales de la población temporera, especialmente en lo que a alojamiento se refiere.

Al objeto del presente convenio se entiende que un temporero es aquella persona que desarrolla temporalmente una actividad laboral dedicada a tareas agrícolas, o que está en proceso de búsqueda de la misma, y que pernocta en un municipio diferente al de su residencia habitual, a una considerable distancia de la misma, si bien puede ser que en ocasiones no disponga de ésta.

SEGUNDA.- PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES

El programa contenido en este convenio es el siguiente:

PROGRAMA: ALOJAMIENTO.

Objetivo:

Facilitar un alojamiento o mejorar las condiciones del mismo, y desayuno, en su caso, para los temporeros del municipio donde se localice dicho alojamiento o de la zona geográfica próxima.

Actuaciones:

- Control de acceso
- Identificación y registro de personas usuarias de la



instalación

- Alojamiento a los temporeros
- Servicio de duchas y sanitarios
- Desayuno

Las actuaciones financiadas de este programa no excederán **la duración de un mes**, incluyendo el periodo previo a la campaña agrícola y la duración de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Haro, para el programa especificado en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 3.500 €, sin contraprestación directa por parte de la entidad.

2. El Ayuntamiento de Haro se compromete, mediante la firma del presente convenio de colaboración, a realizar y coordinar las actividades especificadas en la cláusula segunda, para lo cual dispondrá del personal necesario y medios suficientes. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Ayuntamiento/Mancomunidad podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

3. Obligación de información.- En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..."b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a



la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

4. Confidencialidad de la información.-Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Igualmente las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia, y en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

5. El Ayuntamiento, en la medida en que desarrolle, como entidad beneficiaria de subvenciones, actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una



declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (conforme al modelo que figura como anexo I al presente convenio).

#### CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

El pago de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación de los gastos.

2. La justificación de la subvención de realizará mediante la presentación de certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que se relacionen los justificantes de los gastos, con mención expresa de que corresponden al objeto del Convenio, conforme al modelo que se anexa al presente Convenio.

La fecha límite para la justificación de los gastos será el 10 de diciembre de 2018.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Haro deberá presentar ante Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, antes del 31 de diciembre de 2018, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas, conforme al contenido mínimo relacionado en Anexo a este Convenio.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de



la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

4. Serán gastos justificables aquellos gastos corrientes que estén destinados a la realización del programa relacionado en la cláusula 2 del Convenio, pudiendo ser, entre otros, suministro energético, personal de seguridad y control, limpieza, seguro de responsabilidad civil, adquisición de colchonetas y sacos de dormir, material informativo.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que, con independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad de los programas realizados y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas actividades y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Entidad Local. Estará constituida por dos miembros de cada una de ellas y presidida por un miembro de la Consejería. Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y los del Ayuntamiento por la Alcaldesa de Haro. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.



Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

#### SEXTA. - DIVULGACIÓN.

El Ayuntamiento de Haro deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con la identificación del logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con carácter previo a su publicación y difusión.

#### SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Haro deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de



la reunión y el acuerdo, a la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al mismo.

OCTAVA. -VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento de Haro estará obligado a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin



perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Haro, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los



gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

La denuncia del convenio, deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

#### UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado de lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

#### DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras

Laura Rivado Casas

Consejero de Políticas Sociales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro

Familia, Igualdad y Justicia

#### ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en representación del Ayuntamiento/Mancomunidad de DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

#### ANEXO II



## CERTIFICADO DEL SECRETARIO

D.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO**

### CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, de acuerdo con el convenio de colaboración entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera de fecha xxx, los siguientes gastos corresponden a la realización de las actividades y programas relacionados en la cláusula 2ª de dicho convenio:

#### 1.- Resumen de Gastos

A) El importe total del gasto imputable a los programas es de xxx euros

B) La aportación de los usuarios u otros agentes es de xxx euros

C) El importe subvencionable (A-B) justificado asciende a xxx euros

#### 2. Gastos suministros y servicios

Fecha factura	Tercero	Concepto	Importe	Periodo



		Suma		

3.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad	Periodo

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		



Y para que conste, a los efectos legales oportunos, expido el presente certificado con el Visto bueno del Alcalde-Presidente en xxx a xxx de 2018

El  
Presidente

Alcalde-

El Secretario

Fdo

Fdo

### ANEXO III

#### CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Descripción del Programa ejecutado
2. Indicación de los Objetivos perseguidos
3. Relación de las Actividades realizadas
4. Medición cuantitativa de las personas atendidas mediante indicadores, tales como:
  - Número de usuarios atendidos desagregados por sexo y edad, procedencia (nacionalidad y región de España, en su caso)
  - Número de usuarios con contrato
  - Tiempos de estancia media
5. Análisis cualitativo de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
6. Coste de la actividad realizada y fuentes de financiación.
7. Propuesta de Mejoras en la atención realizada.

#### **10.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL VERANO CULTURAL 2018.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, y Turismo con fecha de 12 de julio de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Programa del Verano Cultural 2018, en los siguientes términos:

### **PROGRAMA DEL VERANO CULTURAL, HARO 2018**

#### **MES DE JULIO**

DÍA 20: DESAFÍO DE BANDAS, en los Jardines de la Vega, con actividades durante todo el día, a partir de las 19:00 hs.

DÍA 21: TEATRO, UNA CERDA ES UNA CERDA, a cargo de Cuadro Artístico Bilibium, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 20:30 hs.

DÍA 22: PASEOS SALUDABLES, salida desde la Plaza de la Paz, a partir de las 9:00 hs.

DÍA 22: TEATRO, UNA CERDA ES UNA CERDA, a cargo de Cuadro Artístico Bilibium, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 20:00 hs.

DÍA 27: CINE DE ESTRENO, ANT-MAN Y LA AVISPA, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 27: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo MALASOMBRA a partir de las 21:30 hs, en la Plaza de la Paz.

DÍA 28: CINE DE ESTRENO, ANT-MAN Y LA AVISPA, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:15 hs.

DÍA 28: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo ALMA LATINA, a partir de las 20:00 hs, por la Plaza de la Paz y calles aledañas.

DÍA 28: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo ALMA LATINA, a partir de las 22:00 hs, en la Plaza de la Paz.

DÍA 29: CINE DE ESTRENO, ANT-MAN Y LA AVISPA, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 hs.

DÍA 29: VIIIª RONDA CLÁSICA de MÚSICA, por diferentes calles de Haro, a partir de las 19:30 horas, con el siguiente desarrollo:

19:30 hs., PALACIO LAS BEZARAS, GIACOMO ROSSINI DÚO (cello y contrabajo).

20:00 hs., FIGURA BATALLA DEL VINO, WOLFGANG AMADEUS MOZART DÚO (violín y viola).

20:30 hs., PZ. JOSÉ RUIZ EXTREMIANA "EL FEO", CORAL POLIFÓNICA DE HARO.

21:00 hs., PARROQUIA DE SANTO TOMÁS, SEPTIMINO DE LUDWING VAN BEETHOVEN y CORAL POLIFÓNICA DE HARO.

DÍA 31: ACTIVIDAD INFANTIL, con PARQUE INFANTIL ACUÁTICO a partir de las 17:00 hs., en el Parque Manuel Anzuela.

#### **MES DE AGOSTO**



DÍA 1: DEPORTE DE AVENTURA, PIRAGÜAS, con la organización de OJASPORT, a partir de las 16:30 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 1: CINE DE VERANO, EL HIJO DE BIGFOOT a partir de las 22:00 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón.

DÍA 2: V FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CIUDAD DE HARO, SESIÓN INFANTIL DE EXHIBICIÓN, a partir de las 21:45 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón de los Herreros.

DÍA 3: CINE DE ESTRENO, LOS INCREIBLES 2, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 3: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del Dúo PATXI & ADUNA, a partir de las 21:00 hs, en la Plaza de la Figura de la Batalla del Vino.

DÍA 4: FERIA DE ARTESANÍA RIOJANA (agroalimentarios y artísticos), hasta el día 5, en la Plaza de la Paz, inauguración a las 11:00 hs. organizado por la Consejería de Desarrollo Económico, Innovación y Turismo, sección de artesanía.

DÍA 4: CINE DE ESTRENO, LOS INCREIBLES 2, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:15 hs.

DÍA 4: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo MARIACHI MÉXICO LINDO SI, SEÑOR, a partir de las 20:00 hs, por la Plaza de la Paz y calles aledañas.

DÍA 4: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo MARIACHI MÉXICO LINDO SI, SEÑOR, a partir de las 22:00 hs, en la Plaza de la Paz.

DÍA 5: PASEOS SALUDABLES, salida desde el Polideportivo de El Ferial, a partir de las 9:00 hs.

DÍA 5: VISITAS TEATRALIZADAS AL CASCO ANTÍGUO, por la Herradura y Plaza de la Paz, a partir de las 13:00 hs., lugar de encuentro Plaza de la Paz, en la Oficina Municipal de Turismo.

DÍA 5: CINE DE ESTRENO, LOS INCREIBLES 2, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:15 hs.

DÍA 5: FESTIVAL DE JOTAS CIUDAD DE HARO en la Plaza de la Paz, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 6: DEPORTE DE AVENTURA, BTT, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 7: DEPORTE DE AVENTURA, PAINTALL, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 7: TALLERES PARTICIPATIVOS, de VASOS PARLANTES, MARIONETAS DE CALCETÍN Y CIRCO RECICLADO a partir de las 12:00 hs., en el Parque Manuel Anzuela.

DÍA 7: ACTUACIÓN INFANTIL PARTICIPATIVA, con el espectáculo TOROFEST a partir de las 19:15 hs., en el Parque Manuel Anzuela.

DÍA 8: DEPORTE DE AVENTURA, PIRAGÜAS, con la organización de



OJASPORT, a partir de las 16:30 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 8: CINE DE VERANO, COCO, a partir de las 22:00 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón.

DÍA 9: V FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CIUDAD DE HARO, primera jornada, a partir de las 21:45 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón de los Herreros, para mayores de 16 años.

DÍA 10: MÚSICA, con el espectáculo DÚO DE GUITARRA ALBERTO Y GASPAR PAYÁ, a partir de las 20:30 hs., en la Plaza José Ruiz Extremiana "El Feo".

DÍA 10: CINE DE ESTRENO, MAMMA MIA: UNA Y OTRA VEZ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 11: CINE DE ESTRENO, MAMMA MIA: UNA Y OTRA VEZ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 19:00 y 21:15 hs.

DÍA 11: ACTUACIÓN MUSICAL a cargo del grupo LOS OTROS, a partir de las 21:30 hs, en la Plaza de la Paz.

DÍA 12: VISITAS TEATRALIZADAS AL CASCO ANTÍGUO, por la Herradura y Plaza de la Paz, a partir de las 13:00 hs., lugar de encuentro Plaza de la Paz, en la Oficina Municipal de Turismo.

DÍA 12: CINE DE ESTRENO, MAMMA MIA: UNA Y OTRA VEZ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 19:00 y 21:15 hs.

DÍA 12: DANZAS DEL MUNDO con el grupo de Danza BALLET CASCANUECES de Rusia, a partir de las 21:00 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 13: DEPORTE DE AVENTURA, BTT, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 14: DEPORTE DE AVENTURA, GIMKHANA DESAFÍO HARO 2018, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 14: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TÍTERES con el espectáculo FRANKSTEIN de la Compañía Vidas de Alambre Teatro a partir de las 13:00 hs., en el Parque Pintores Tubía y Santamaría.

DÍA 14: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TÍTERES con el espectáculo CABARET OVEJUNO de la Compañía Vidas de Alambre Teatro a partir de las 20:00 hs., en la Plaza Juan García Gato.

DÍA 14: ACTUACIÓN MUSICAL, con el grupo ZOE, a partir de las 22:00 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 15: DEPORTE DE AVENTURA, PIRAGÜAS, con la organización de OJASPORT, a partir de las 16:30 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 15: VISITAS TEATRALIZADAS AL CASCO ANTÍGUO, por la Herradura y Plaza de la Paz, a partir de las 13:00 hs., lugar de encuentro Plaza de la Paz, en la Oficina Municipal de Turismo.



DÍA 8: CINE DE VERANO, THI MAI, a partir de las 22:00 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón.

DÍA 16: V FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CIUDAD DE HARO, segunda jornada, a partir de las 21:45 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón de los Herreros, para mayores de 16 años.

DÍA 17: IX FERIA DE STOCK DE HARO, hasta el día 19, en la Plaza de la Paz, organizado por la Asociación de Comercio y Hostelería de Haro ACCIRA.

DÍA 17: CINE DE ESTRENO, EL ESPÍA QUE ME PLANTÓ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 17: MÚSICA, con el espectáculo HOTEL RUIDO, a partir de las 21:00 hs., en la Plaza San Martín.

DÍA 18: TORNEO 3X3 DE FÚTBOL MIXTO, en el Parque de El Mazo, organizado por el Haro Sport Club, a partir de las 10:00 horas, durante todo el día.

DÍA 18: CINE DE ESTRENO, EL ESPÍA QUE ME PLANTÓ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:15 hs.

DÍA 18: DEGUSTACIÓN, de PRODUCTOS RIOJANOS Y VINO DE RIOJA, organizada por PEÑA EL SARMIENTO, a partir de las 20:00 hs. en la Plaza de Paz.

DÍA 18: ACTUACIÓN MUSICAL FLAMENCO, con JUAN MOROTE, a partir de las 21:30 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 19: VISITAS TEATRALIZADAS AL CASCO ANTIGUO, por la Herradura y Plaza de la Paz, a partir de las 13:00 hs., lugar de encuentro Plaza de la Paz, en la Oficina Municipal de Turismo.

DÍA 19: CINE DE ESTRENO, EL ESPÍA QUE ME PLANTÓ, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:15 hs.

DÍA 19: DANZAS DEL MUNDO, TANGO con el grupo ARCOS DE BUENOS AIRES de Argentina, a partir de las 21:00 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 20: DEPORTE DE AVENTURA, BTT, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 21: DEPORTE DE AVENTURA, PAINTALL, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 21: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TÍTERES con el espectáculo CUENTOS DE LA MAR SERENA de la Compañía Atelana a partir de las 13:00 hs., en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

DÍA 21: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TÍTERES con el espectáculo EL AMOR DE RITA LA HIPOPOTAMITA de la Compañía Atelana a partir de las 20:00 hs., en la Plaza Juan García Gato.

DÍA 22: DEPORTE DE AVENTURA, PIRAGÜAS, con la organización de



OJASPORT, a partir de las 16:30 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 22: CINE DE VERANO, LUIS Y LOS ALIENÍGENAS, a partir de las 22:00 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón.

DÍA 23: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, LA PANDILLA DE DRILLO, a partir de las 19:00 hs., en el Teatro Bretón de los Herreros, Precio de las entradas:8 € infantil 6 €.

DÍA 23: V FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CIUDAD DE HARO, tercera jornada, a partir de las 21:45 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón de los Herreros, para mayores de 16 años.

DÍA 24: CINE DE ESTRENO, LOS FUTBOLÍSIMOS, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 21:00 hs.

DÍA 25: CINE DE ESTRENO, LOS FUTBOLÍSIMOS, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:00 hs.

DÍA 25: ACTUACIÓN MUSICAL, con el grupo MOMENTOS, música de nuestra vida, a partir de las 22:00 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 26: CINE DE ESTRENO, LOS FUTBOLÍSIMOS, en el Teatro Bretón de los Herreros, a partir de las 18:30 y 21:00 hs.

DÍA 26: DANZAS DEL MUNDO con el grupo PRIMA ART de Rusia, a partir de las 21:00 hs., en la Plaza de la Paz.

DÍA 27: DEPORTE DE AVENTURA, BTT, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 28: DEPORTE DE AVENTURA, GIMKHANA DESAFIO HARO 2018, con la organización de OJASPORT, a partir de las 10:00 hs, punto de encuentro Gimnasio Oja Sport.

DÍA 28: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TEATRO CIRCO con el espectáculo METRO Y MEDIO de Maku Fanchulini a partir de las 13:00 hs., en el Parque de El Mazo.

DÍA 28: ACTUACIÓN INFANTIL-FAMILIAR, TEATRO CIRCO con el espectáculo FRITOS REFRITOS de la compañía CHACOVACHI FANCHULINI a partir de las 20:00 hs., en la Plaza Juan García Gato.

DÍA 29: Inicio del XLV CAMPEONATO DE ESPAÑA NACIONAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS // XVIII COPA INTERNACIONAL DE GLOBOS AEROSTÁTICOS "CRIANZA DE RIOJA" HARO 2018, con duración hasta el día 2 de septiembre, organizado por el Club Riojano de Aerostación.

DÍA 29: CINE DE VERANO, BLACK PANTHER, a partir de las 22:00 hs., en el Patio de Comedias del Teatro Bretón.

#### **TREN TURÍSTICO DEL VINO**

Viernes, sábados domingos y festivos hasta el día 18 de agosto, horarios en oficina de turismo.

#### **EXPOSICIONES EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS**

1.- Del 30 de julio al 12 de agosto, JESÚS J. GONZÁLEZ,



escultura, pintura, grabados,...

2.- Del 13 de agosto al 26 de agosto, ANA FERNÁNDEZ PASCUAL, exposición VIDA, de pintura al óleo y acrílico.

3.- Del 28 de agosto al 9 de septiembre, PAULINO LÁZARO, pintura al óleo.

#### NOTAS AL PROGRAMA

- 1.- La organización se reserva el derecho para la suspensión o modificación de los diversos actos, que se avisaría con la mayor antelación posible.
- 2.- Todos los actos de iniciativa privada necesitarán la debida autorización municipal.
- 3.- La participación en los actos es totalmente voluntaria, por lo que el Ayuntamiento de Haro se inhiere de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos a quienes participen en ellos, así como de aquellos que no respeten las medidas de seguridad y normas de realización de las actividades.

2).- Aprobar el Presupuesto del Verano Cultural 2018, en los siguientes términos:

<b>PRESUPUESTO VERANO CULTURAL 2018</b>	
<b>PRESUPUESTO GASTOS TOTALES</b>	<b>46.934,50</b>
<b>1. ACTUACIONES MUSICALES</b>	<b>20.953,50</b>
20 DE JULIO	2.601,50
27 DE JULIO	1.936,00
28 DE JULIO	900,00
RONDA CLÁSICA	2.215,00
3 DE AGOSTO	400,00
4 DE AGOSTO	1.500,00
10 DE AGOSTO	800,00
11 DE AGOSTO	2.141,00
DANZAS DEL MUNDO 12 Y 26 DE AGOSTO	2.500,00
14 DE AGOSTO	450,00



17 DE AGOSTO	250,00
18 DE AGOSTO	1.500,00
19 DE AGOSTO	1.300,00
25 DE AGOSTO	1.000,00
FESTIVAL DE JOTAS	1.460,00
<b>2. INFANTILES Y VARIOS</b>	<b>18.381,00</b>
DEPORTE DE AVENTURA	3.000,00
31 DE JULIO	2.178,00
7 DE AGOSTO	2.200,00
14 DE AGOSTO	1.210,00
21 DE AGOSTO	1.210,00
28 DE AGOSTO	2.000,00
VISITAS TEATRALIZADAS	3.800,00
FESTIVAL DE CORTOS	1.089,00
CINE DE VERANO	1.694,00
<b>3. VARIOS</b>	<b>7.600,00</b>
SGAE	600,00
PUBLICIDAD, VARIOS, SONORIZACIÓN,...	7.000,00

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



### **11.- SOLICITUD DEL CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD DURANTE EL CURSO 2018/2019.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 12 de julio de 2018, por el que se aprueba la solicitud del Cuadro Artístico Bilibium de cesión de locales municipales (sala de espejos del Teatro Bretón y sala en el Palacio Condes de Haro), para actividades propias de la entidad , durante el curso 2018/2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Cuadro Artístico Bilibium de cesión de locales municipales para actividades propias de la entidad (sala de espejos del Teatro Bretón y sala en el Palacio Condes de Haro), durante el curso 2018/2019 aportando la entidad los documentos que se requieran desde la Unidad de Cultura para asegurar el cumplimiento del presente acuerdo.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tramoyista del Teatro.

3 ).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **12.- SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DE CORNETAS Y TAMBORES DE HARO PARA LA CESIÓN DE LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LA ENTIDAD.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Agrupación de Cornetas y Tambores de Haro, para la cesión de la antigua casa de cultura para efectuar los ensayos desde el mes de julio hasta



finales de 2018 los martes de 19:50 hs. a 20:55 hs y los j ueves de 19:50 hs. a las 20:55 hs.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, en sesión celebrada el 12 de julio de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Ceder la antigua casa de cultura para efectuar los ensayos desde el mes de julio hasta finales de 2018 los martes de 19:50 hs. a 20:55 hs y los j ueves de 19:50 hs. a las 20:55 hs. a la Agrupación de Cornetas y Tambores de Haro.

2).- La asociación concesionaria se comprometen a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo antes del 8 de agosto, deberán nombrar a una persona responsable de la retirada en Jefatura de Policía Local de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad.

3).- La asociación concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del 8 de agosto, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.

4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito antes del 8 de agosto, el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con



tres días a la semana con la suficiente cantidad de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.

5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.

6).- La asociación concesionaria debe firmar antes del 8 de agosto una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.

7). La asociación concesionaria, debe respetar el horario establecido, y solicitará por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberá dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.

8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.

9).- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Municipal.

10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



### **13.1.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 2.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa y trasladar la propuesta a la próxima Junta a celebrar el día 6 de agosto de 2018, al objeto de estudiar el informe solicitado en este acto a la Secretaría Accidental, avanzado verbalmente por la urgencia, sobre la forma de proceder y responsabilidades del Ayuntamiento finalizado el plazo del desalojo.

### **14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Secretaría Acctal. da cuenta de los siguientes:

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, proponiendo conceder 14.674,14 euros de subvención para el Proyecto "Archivando la historia. Descripción a través de la norma internacional de descripción archivística normalizada: ISAD (G) de la documentación de archivo (2ª fase) con acceso a través de la web institucional del Ayuntamiento de Haro".

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés



general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, proponiendo conceder 6.800,10 euros de subvención para el Proyecto "Difusión cultural Palacio de Bendaña".

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, proponiendo conceder 13.600,20 euros de subvención para el Proyecto "Recuperando el patrimonio local. Reparación de muro de piedra natural en Avenida de los Ingenieros del MOPU".

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Resolución definitiva de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, proponiendo conceder 6.800,10 euros de subvención para el Proyecto "Verano turístico y cultural hareense".

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Propuesta de Resolución provisional de la Consejería de Salud, concediendo una subvención de 3.833,60 euros para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo durante el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- Traslado de Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve, acumulando los procedimientos de resolución del recurso y de reintegro iniciado, estimar parcialmente el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución de la Directora General de Empleo por la que se procedía a liquidar una subvención destinada a financiar la realización de una acción formativa (expte. 12E064/M22), declarando que el Ayuntamiento debe percibir en concepto de subvención la cantidad de 24.759,90 euros, quedando obligado, correlativamente, a reintegrar la cantidad de 21.665,70 euros de los percibidos en concepto de anticipo, más los intereses de demora devengados desde el momento de su abono hasta que se



declaró la procedencia de su reintegro.  
La Junta de Gobierno Local queda informada.

### **15. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental  
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

Fdo.: Laura Rivado Casas